



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 23

SERIE: 2024 – 2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FAJARDO A COBRAR POR LA VENTA DE LAS BOLETAS DE DESCARGAS PROVENIENTES DE POZOS SÉPTICOS EN LAS PLANTAS DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CONFORME A LAS TARIFAS ADOPTADAS POR DICHA ENTIDAD; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA 32, SERIE 2012-2013.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades.
- POR CUANTO:** El Departamento de Obras Públicas Municipal provee el servicio de vaciado de pozos sépticos a los ciudadanos que así lo solicitan. Para la prestación de dichos servicios los ciudadanos deben adquirir una boleta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que autoriza el depósito de desperdicios sépticos en la planta.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza Núm. 32, serie 2012-2013, para autorizar al Municipio de Fajardo a cobrar por la venta de las boletas y a cobrar un cargo adicional para cubrir los gastos administrativos por la venta de las boletas.
- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aumentó el precio de las descargas a granel a \$22.33 por cada 2000 galones
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar al Municipio a cobrar por la boleta conforme a las tarifas establecidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra:** Autorizar al Municipio de Fajardo a vender las boletas de descargas provenientes de pozos sépticos en las plantas de alcantarillados a un costo de veintidós dólares con treinta y tres centavos (\$22.33) y a cobrar la suma de dos dólares (\$2.00) adicionales para cubrir los gastos administrativos por la venta de las boletas.
- Sección 2da:** Autorizar al Municipio de Fajardo a realizar los ajustes a los costos de las boletas conforme la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realice ajustes a sus tarifas sin tener que acudir nuevamente a la Legislatura Municipal.
- Sección 3ra:** Expresamente se deroga toda Ordenanza y/o Resolución que sea contraria a lo aquí dispuesto.
- Sección 4ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte

de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

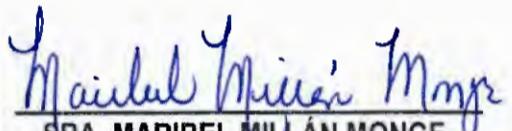
Sección 5ta: Si alguna de las cláusulas de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, las demás seguirán vigentes.

Sección 6ta: Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Director de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el 19 de mayo de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 1^{ro} de junio de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 23, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 19 de mayo de 2024:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Ricardo Donatiú Berrios
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Johanny Llabrés Morales

ABSTENIDOS:

Hon. Gabriel García Rivera

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 1ro de junio de 2025.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy 1ro de junio de 2025.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL